

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	MAGNUS PRO EVENTOS LIMITADA		
▪ Rut empresa o persona natural:	76.503.063-3		
▪ Nombre representante legal:	PATRICIA ANGELA NAVARRO POLANCO		
▪ Domicilio representante legal:	PIO NONO #430, RECOLETA		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-124-2023		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	ACTIVIDADES PROPIAS DEL RUBRO DE DISCOTECA LOS PLANOS, EL EMPLAZAMIENTO, LAS DIMENSIONES Y POSICION DE LOS EQUIPOS SE ADJUNTAN EN ANEXO 1		
▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

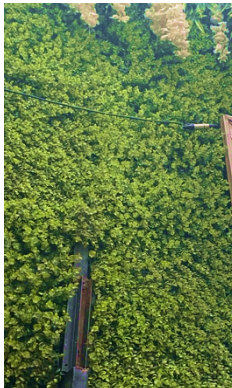
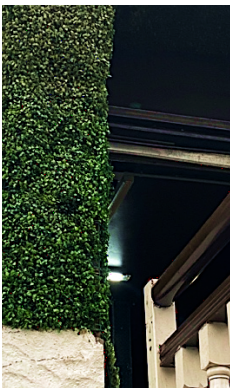
La obtención, con fecha 2 de junio de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 62 dB(A), en medición efectuada en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

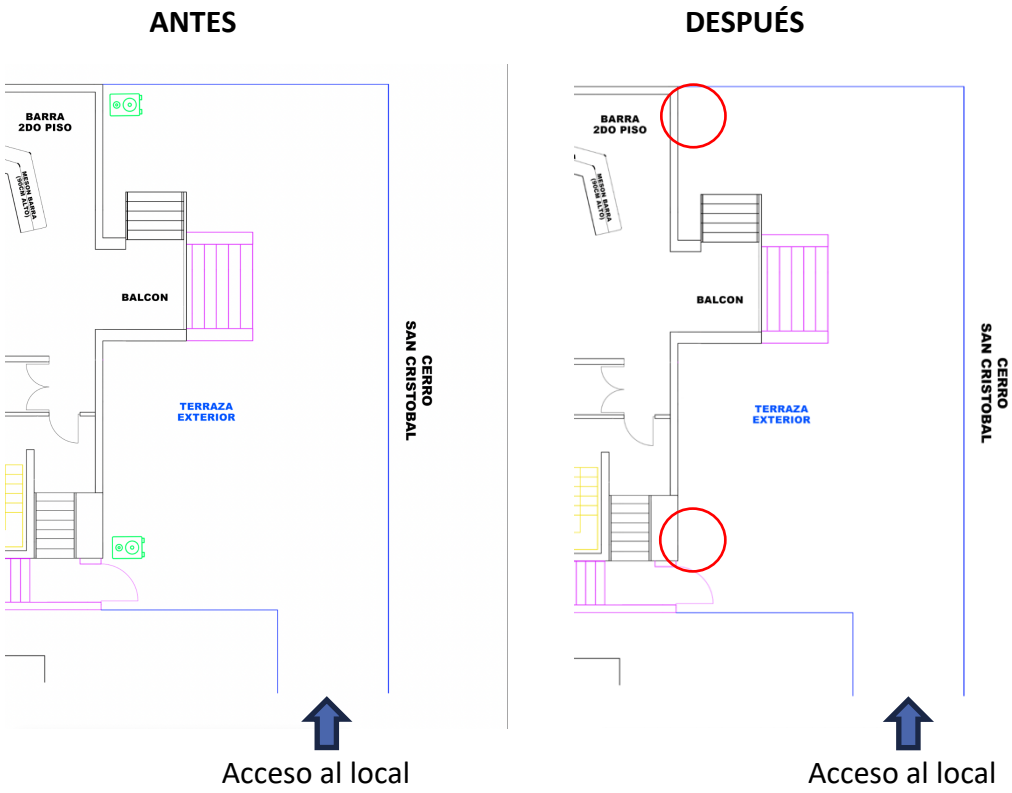
Estamos siendo acusados de haber generado **RUIDOS MOLESTOS** e incomodar a algunos vecinos producto de las actividades desarrolladas en nuestro local comercial “**Fraternidad Campus Central**”, principalmente por música envasada que proviene de parlantes ubicados en una terraza exterior, así como de música en vivo, karaoke y animación. En este punto **DEBEMOS ACLARAR** que durante los **10 AÑOS** que llevamos trabajando en esa propiedad de la misma manera, **NUNCA hemos TENIDO PROBLEMAS DE RUIDOS** así como **TAMPOCO hemos CONTADO con servicios de MÚSICA EN VIVO, KARAOKE, NI ANIMACIÓN (por no tener patentes para esas actividades)** y que es **MUY PROBABLE** que **EXISTAN OTRAS CONDICIONES ACÚSTICAS o POSIBLES CAUSAS AJENAS** a nuestra responsabilidad que hayan generado o sigan generando niveles de emisión de ruido fuera de la norma.

Sin embargo, como empresa del rubro de la entretención, nuestro **PRINCIPAL OBJETIVO ES ENTREGAR ALEGRÍA** y por supuesto **HAREMOS TODO** lo que esté a **NUESTRO ALCANCE** para **NO GENERAR NINGUNA INCOMODIDAD** en el **VECINDARIO**, ayudar a **ESCLARECER** a quien corresponda si efectivamente es **NUESTRO LOCAL** el que **GENERA** los **RUIDOS MOLESTOS**, o son o fueron **OTRAS CAUSALES** y realizar las **ACCIONES NECESARIAS** para **RESOLVER** este inconveniente. A continuación presentamos las acciones que nos comprometemos a realizar:

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
ACCIÓN YA REALIZADA	☒ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido para no generar superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. SE REALIZÓ EL RETIRO de 2 CAJAS ACÚSTICAS ubicadas en las PAREDES DEL FRONTIS del LOCAL que apuntaban hacia el BNUP por el que pagamos derechos municipales, el día VIERNES 8 DE JULIO DE 2022 siguiendo el consejo de FISCALIZADORES DE LA SMA quienes se personaron la noche del JUEVES 7 DE JULIO a entregar un acta de medición de ruidos (EN ANEXO 1)
Costo Estimado Neto (\$)	Esta acción YA FUE REALIZADA y NO SE NECESITÓ PRESUPUESTO ya que se ejecutó en las labores rutinarias de nuestro personal técnico y no se utilizaron materiales ni implementación adicional.
Medios de Verificación	☒ Fotografías ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ANTES  CAJA ACUSTICA RETIRADA 1 DESPUÉS  ANTES  CAJA ACUSTICA RETIRADA 2 DESPUÉS  MODELO y CARACTERÍSTICAS DE AMBAS CAJAS ACÚSTICAS RETIRADAS: - DB Technologies KL 15 Activa 15" Caja activa de 2 vías, amplificador Clase D y A/B. Potencia: 800 W peak / 400 W RMS. Respuesta en frecuencia: 48Hz - 18kHz. SPL Máximo: 128 dB. DSP integrado: 20/56 Bit Conversor AD/DA: 24 bit / 48 kHz. Presets EQ: Playback / Flat / Bass boost / Wedge. Limitador: Térmico / PEAK / RMS.

A continuación se detalla y especifican en PLANO (dibujo) ILUSTRATIVO LOS EQUIPOS RETIRADOS AL EXTERIOR, en el patio de entrada, lo que nosotros denominamos **TERRAZA EXTERIOR de FUMADORES** (Las **CAJAS ACUSTICAS** se muestran en VERDE en el dibujo)



Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

Los Fiscalizadores del SMA que se presentaron aquella noche (7 de julio de 2022) a entregar un acta, pudieron **EVIDENCIAR que EXISTÍA OTRO LOCAL CERCANO** de nombre **LA FACULTAD** (en la punta de diamante frente a nuestro local) con **TERRAZA FUNCIONANDO AL EXTERIOR** en un **BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO**, que **EMITÍA RUIDO EVIDENTEMENTE fuera de NORMA**, ya que presentaban un **SHOW al AIRE LIBRE** llamado **TERRAZA LIMÓN**. Además, los funcionarios constataron que nuestro local a “simple escucha” estaba dentro de los parámetros de emisión de ruido establecidos, sin embargo y pese a nuestra insistencia de que testificaran eso, nos explicaron que ellos en esa ocasión sólo venían a entregar un acta de denuncia y no podían realizar mediciones. A pesar de eso y respondiendo a nuestras dudas acerca del documento que nos entregaron, **NOS RECOMENDARON RETIRAR 2 CAJAS ACÚSTICAS** que solíamos instalar (desde hace más de 6 años) direccionadas hacia el pasillo de entrada al local (el BNUP por el que pagamos derechos municipales en ANEXO 1) para evitar cualquier posible denuncia a posterior o malos entendidos en relación a nuestros niveles de ruido. **AL DÍA**

	SIGUIENTE 8 DE JULIO DE 2022, fueron retiradas siguiendo el consejo de los funcionarios del SMA. Se anexan FOTOS de nuestro LIBRO DE INSPECCIONES, de la CARÁTULA del ACTA que se nos entregó, de toda la DISPOSICIÓN de EQUIPOS de audio del local y un PLANO de UBICACIÓN y EMPLAZAMIENTO con DIRECCIONES en ANEXO 1. Creemos que esta acción fue, es y será completamente eficaz ya que eran las únicas fuentes de posible emisión de ruido que nosotros podríamos haber estado causando hacia el exterior.						
N° Identificador	2						
ACCIÓN YA REALIZADA	☒ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. Se REALIZÓ la INSTALACIÓN de un LIMITADOR ACÚSTICO y una completa REGULACIÓN y CALIBRACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS DE AUDIO del local el día VIERNES 13 de OCTUBRE DE 2023.						
Costo Estimado Neto (\$)	\$114.943						
Medios de Verificación	Se adjuntan planos de distribución de equipos y más especificaciones en ANEXO 1. EDUARDO ENRIQUE BARRERA GUERRA RUT: 18.311.089-6 GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., DJ, PRODUCCION Y SOLUCIONES MUSICALES Y POST PRODUCCION DE AUDIO CHILOE 4911 DP 1709 Depto. 1709 , SAN MIGUEL BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA N ° 77 Fecha: 11 de Octubre de 2023 Rut: 76.503.063- 3 Señor(es): MAGNUS PRO EVENTOS LIMITADA Domicilio: PIO NONO 430, RECOLETA Por atención profesional: REGULACION DE AUDIO E INSTALACION DE LIMITADOR CLUB FRATERNIDAD CAMPUS CENTRAL <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Total Honorarios \$:</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">114.943</td> </tr> <tr> <td>13.00 % Impto. Retenido:</td> <td style="text-align: right;">14.943</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td style="text-align: right;">100.000</td> </tr> </table> Fecha / Hora Emisión: 16/10/2023 09:12  183110890007788A0A1C Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido. 11202310161154	Total Honorarios \$:	114.943	13.00 % Impto. Retenido:	14.943	Total:	100.000
Total Honorarios \$:	114.943						
13.00 % Impto. Retenido:	14.943						
Total:	100.000						
							

Comentarios.	El día Martes 10 de Octubre de 2023 se nos citó a reunión online con funcionarias del SMA. Ellas nos hicieron comentarios de nuestra primera presentación de este P.D.C. y nos recomendaron corregirlo y agregar acciones para asegurarnos de cumplir con la norma. El viernes 13 del mismo mes, nos hicimos asesorar por un sonidista y realizamos una REGULACIÓN y CALIBRACIÓN COMPLETA de todos los equipos de la cadena electroacústica en TODAS las dependencias DEL LOCAL. Además para la pista del segundo piso se AGREGÓ UN LIMITADOR ACÚSTICO por precaución ya que es la pista más cercana a las puertas de acceso. EQUIPO INSTALADO: - DBX PA+ Procesador integral Drive Rack AutoEQ Simplificado / Algoritmo AFS / Compresor dbx / Limitador dbx / EQ Grafico / Ecualizador paramétrico /Crossover No se necesitó comprar el equipo, porque ya que pertenece a nuestro inventario técnico para eventos móviles.
N° Identificador	3
ACCIÓN A REALIZAR	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Plazo de Ejecución de la acción	☒ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$)	Se COTIZARON LOS SERVICIOS de algunas ETFA o alguna empresa acreditada por el INN autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado o una entidad con experiencia en la realización de dicha actividad (siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia) PARA REALIZAR UNA MEDICIÓN DE RUIDOS:

Cotización 1 EMPRESA ACUSTEC

3 OFERTA ECONÓMICA

Proyecto:	Discotheque La Fraternidad Campus Central ²	Ppto Nº	101292023
Ubicación:	Región Metropolitana	Fecha:	19/07/2023
Contacto:	Tamara Hidalgo	email:	>
ÍTEM		VALOR TOTAL (UF)	
Mediciones de nivel de ruido		14,0	
01 visita, día hábil, horario nocturno			
01 receptor / lugar de medición			
Informe técnico (1 un)			

Cotización 2 EMPRESA ETFA RUIDO

5 PROPUESTA ECONOMICA

5.1 Valores

Ítems	Valor unitario	Cantidad	Valor total
Monitoreo de ruido D.S. N°38/2011 MMA 1 punto de evaluación Período nocturno 1 informe técnico Gastos de terreno	14 UF	1	14 UF
Facturación exenta de IVA			

Medios de Verificación.

El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

Comentarios.

En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).

Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	4
ACCIÓN A REALIZAR	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
N° Identificador	5
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Comentarios.

(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;

(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y

(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



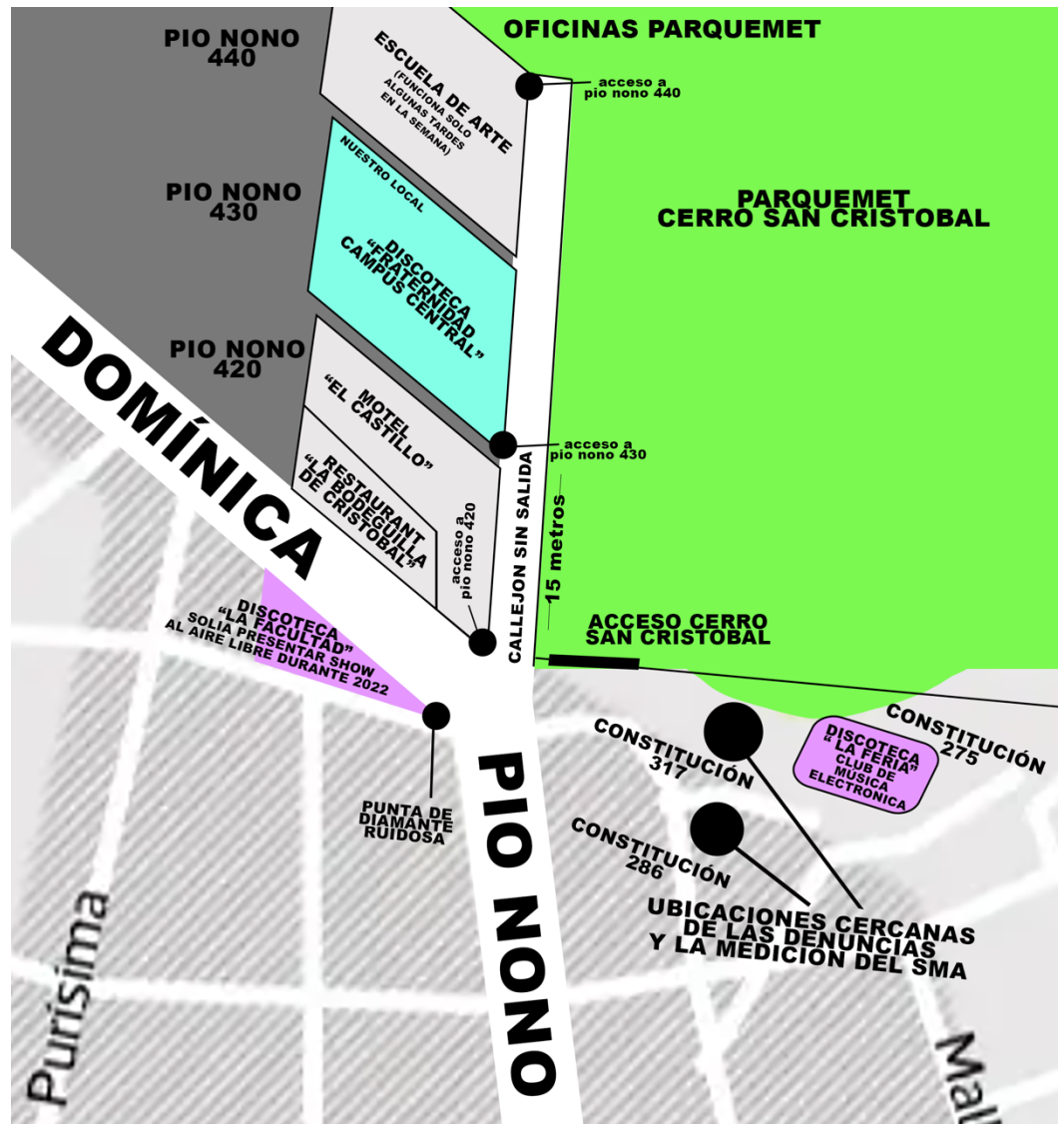
FIRMA REPRESENTANTE

ANEXO 1

EQUIPOS, PLANOS Y DOCUMENTOS

- PLANOS, DIMENSIONES Y DISPOSICIÓN DE EQUIPOS + CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

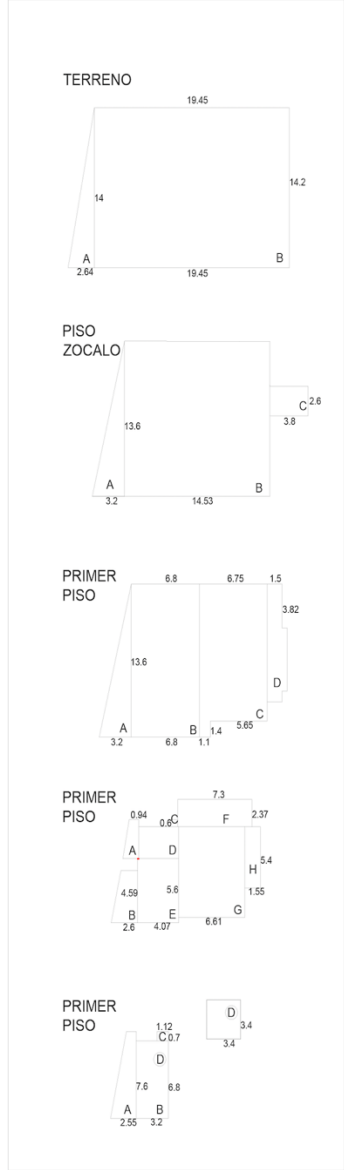
A continuación presentamos un **PLANO DE UBICACIÓN y EMPLAZAMIENTO** con las direcciones y ubicaciones del entorno.



Nuestro local cuenta con **5 NIVELES**, 3 de ellos DE USO PÚBLICO (que en el esquema se describen como TERRENO, ZÓCALO y 1) y los otros 2 niveles superiores que funcionan como oficinas, dependencias y baños del personal de trabajo. A continuación se presenta una tabla con el **ESQUEMA DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS** y sus respectivas **DIMENSIONES** en M2.

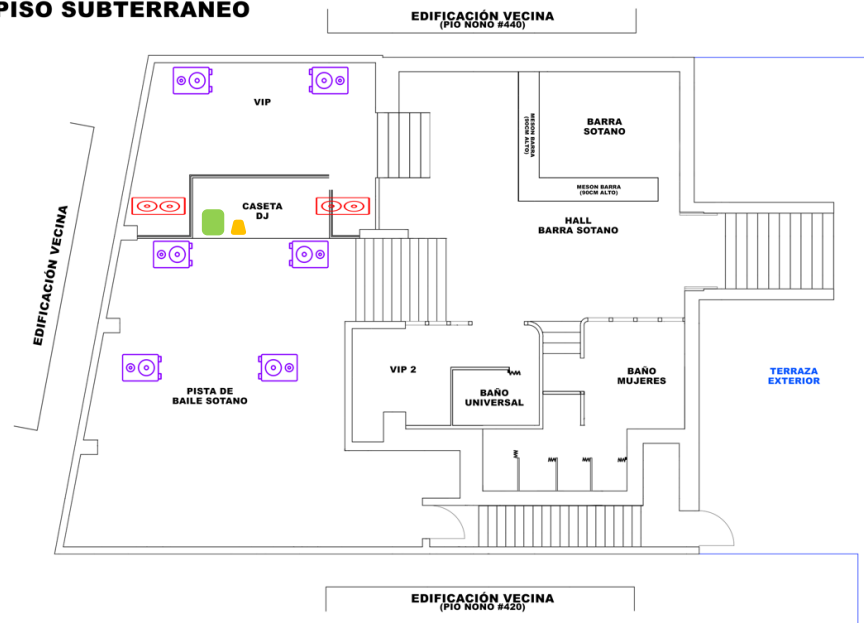
ESQUEMA DE SUPERFICIES CONTRUIDAS			
NIVEL	FIGURA	M2	TOTAL
TERRENO	A	18,4	291,2
	B	272,8	
ZOCALO	A	21,5	212,27
	B	181	
	C	9,8	
1	A	21,76	212,82
	B	91,12	
	C	82,54	
	D	18,22	
2	A	4,3	127,49
	B	10,1	
	C	0,5	
	D	11,3	
	E	22,9	
	F	17,4	
	G	52,7	
	H	8,3	
3	A	13,4	47,86
	B	23	
	C	0,8	
	D	10,59	
TOTAL CONSTRUCCION			595,44
% OCUPACION SUELO RESULTANTE			0,7
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD			2

ESQUEMAS DE SUPERFICIE ESC.1.500



A continuación se presenta un detalle de la disposición y ubicación de **TODOS** los equipos en los distintos lugares de la discoteca:

PISO SUBTERRANEO



EQUIPOS PISTA SUBTERRANEA

- 6 CAJAS (Colgadas a techo)

Electrovoice ELX115 pasiva 15"

Caja pasiva de 2 vías

Potencia: 1600 W peak / 400 W RMS.

Respuesta en frecuencia: 75Hz - 18kHz.

SPL Máximo: 134 dB.



- 2 SUB BAJOS

MRS H-218 Subbajo

Sistema de subwoofer de 2x18"

Salida alta de super-bajas frecuencias.

Respuesta de Frecuencia: 32 Hz – 350 Hz (+/-3dB)

Sensibilidad: 105 dB SPL (1W @ 1m)

SPL Máximo:136 dB



- 2 AMPLIFICADORES DE POTENCIA

American PRO C-4800

2400+2400 W en 2 ohms, 1900+1900 W en 4 ohms, 1200+1200 W en 8 ohms.



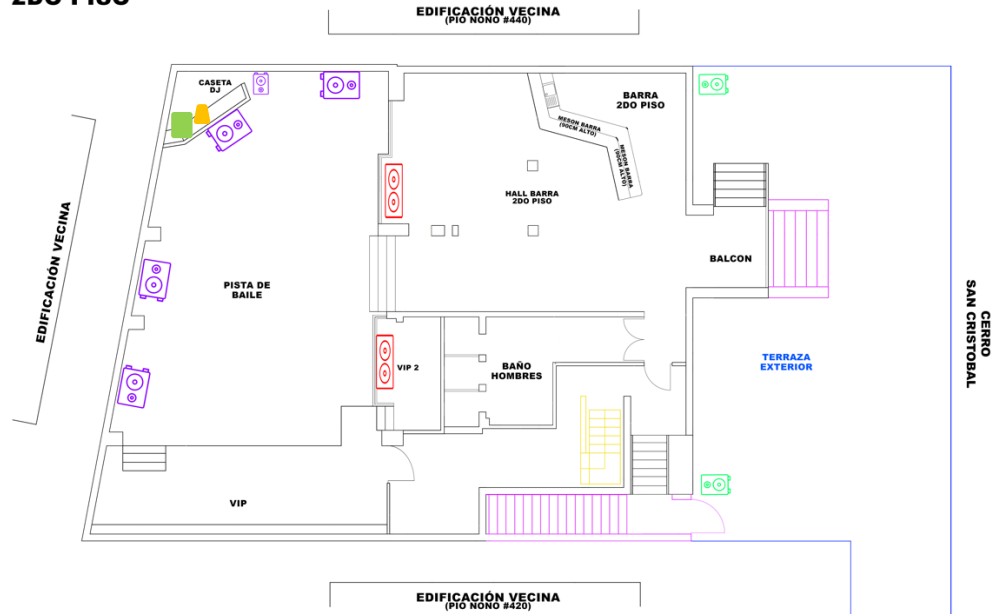
- 1 MIXER / MESA SONIDO DIGITAL

Mezclador digital Allen & Heath QU16 fader motorizados



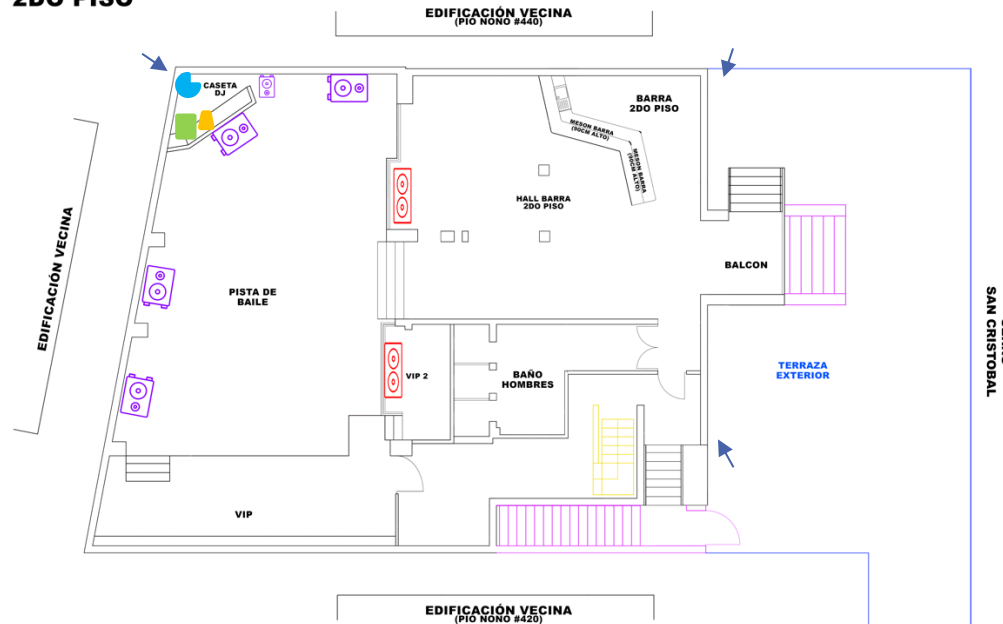
ANTES

2DO PISO



DESPUÉS

2DO PISO



EQUIPOS PISTA 2DO PISO

- **4 CAJAS (Colgadas a techo)**

Electrovoice ELX115 pasiva 15"



Caja pasiva de 2 vías Potencia: 1600 W peak / 400 W RMS. Respuesta en frecuencia: 75Hz - 18kHz. SPL Máximo: 134 dB.

- **1 CAJA (Retorno dj)**

DB Technologies KL 15 Activa 15"



Caja activa de 2 vías, amplificador Clase D y A/B. 800 W Peak / 400 W RMS, Respuesta en frecuencia: 48Hz - 18kHz. SPL Máximo: 128 dB. DSP integrado: 20/56 Bit Conversor AD/DA: 24 bit / 48 kHz. Limitador: Térmico / PEAK / RMS.

- **2 SUB BAJOS**

MRS H-218 Subbajo



Sistema de subwoofer de 2x18" Salida alta de super-bajas frecuencias. Respuesta de Frecuencia: 32 Hz – 350 Hz (+/-3dB) Sensibilidad: 105 dB SPL (1W @ 1m) SPL Máximo:136 dB

- **2 AMPLIFICADORES DE POTENCIA**

Crest CPX3800



Estéreo 8 ohms 775w estéreo 4 ohms 1300w estéreo 2 ohms 1900w mono en puente 8 ohms 2650w mono en puente 4 ohms 3800w

- **1 MIXER / MESA SONIDO**

Allen & Heath ZED22FX USB



EQUIPO INSTALADO dentro de las ACCIONES de ESTE P.D.C :

- **DBX PA+ Procesador integral Drive Rack**



Ubicado y calibrado para Pista de 2do PISO

AutoEQ Simplificado / Algoritmo AFS / Compresor dbx / Limitador dbx / EQ Grafico / Ecualizador paramétrico /Crossover

EQUIPOS RETIRADOS dentro de las ACCIONES DE ESTE P.D.C:

- **2 CAJAS DB Technologies KL 15 Activa 15"**



Que ESTABAN INSTALADAS EN FRONTIS DEL LOCAL.

Caja activa de 2 vías amplificador Clase D y A/B.Potencia: 800 W peak / 400 W RMS. Respuesta en frecuencia: 48Hz - 18kHz. SPL Máximo: 128 dB. DSP integrado: 20/56 Bit Conversor AD/DA: 24 bit / 48 kHz. Presets EQ: Playback / Flat / Bass boost / Wedge. Limitador: Térmico / PEAK / RMS.

■ DECRETOS

Municipalidad de Recoleta
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

PROMULGA ACUERDO N°127 DE 27 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APRUEBA DERECHO PARA EL AÑO 2020 A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020.

DECRETO EXENTO N° 1379
RECOLETA, 30 OCT. 2020

VISTOS:

- La Ordenanza de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2020 N°71 de fecha 10 de enero de 2020.
- El Acuerdo N°127 del Concejo Municipal de Recoleta, en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2020.
- Decreto Exento N° 3613 de 06 de diciembre de 2016, que designa Alcaldé a don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:
Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

PROMULGASE EL ACUERDO N°127 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL SIGUIENTE DERECHO PARA EL AÑO 2020 A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020, SOBRE RENTAS MUNICIPALES, QUE INDICAN QUE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS DEBERÁN ESTAR FUJADOS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.

***AGREGUÉSE el numeral 26, al Título VI, Artículo 11°, letra D, de la Ordenanza de Derechos Municipales N°71 de fecha 10.01.2020 de la comuna de Recoleta.**

D. OTROS DERECHOS

CONCEPTO	SECTOR I	SECTOR II
26. Mesas, sillas u otros elementos en el BNUF para la atención de público anexo a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, en Estado de Catástrofe o Emergencia. En toda la comuna SECTOR I y II y Subsectores Patronato y Bellavista.	Exento	Exento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y hecho ARCHÍVESE.

LUIS ESPINOZA SOTO MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DIRECCIÓN MUNICIPAL
Héroe 1711987

Municipalidad de Recoleta • Av. Recoleta N°2774 • Teléfono: 2945 7000 • www.recoleta.cl

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

DÉJESE SIN EFECTO TEMPORALMENTE, mientras dure el Estado de Catástrofe por pandemia de COVID-19:

- Toda autorización de ocupación con mesas y sillas en el Bien Nacional de Uso Público, para el Comercio Establecido, a fin de ser reorganizado de acuerdo a las Etapas de Desconfinamiento en que se encuentre la Comuna de Recoleta, en función del programa "Paso a Paso" del Gobierno de Chile.
- El cobro de derechos municipales estipulado en el Título VII, Artículo 11°, letra D, Número 18.1 y 18.2 de la 1. Ordenanza Municipal N°71 de fecha 10.01.2020, relativo a la ocupación con mesas y sillas en sectores I y II de toda la comuna y subsectores Patronato y Bellavista.

boc 1715960

Municipalidad de Recoleta • Av. Recoleta N°2774 • Teléfono: 2945 7000 • www.recoleta.cl

Municipalidad de Recoleta
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
OFICINA DE INSPECCIÓN

- Las condiciones para la ocupación del Bien Nacional de Uso Público para la calle Pio Nono establecidas en la Ordenanza Municipal N°52 de fecha 04.08.2010

FACÚLTESE a la Dirección de Obras Municipales, en virtud de las atribuciones delegadas al DOM mediante Decreto Exento N° 1550 de fecha 11.06.2019, a reorganizar el uso del Bien Nacional de Uso Público con mesas y sillas para atención de público frente a establecimientos comerciales con patentes vigentes tales como restaurantes o fuentes de soda, mientras dure el Estado de Catástrofe por pandemia de COVID-19.

OTORGUESE la facultad de fiscalización de la ocupación del Bien Nacional de Uso Público con mesas y sillas a todas las unidades de inspección o fiscalización municipal.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.

■ ACTA DE MEDICION DE RUIDOS ENTREGADA



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Hoja 1 de 3

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 02 de junio de 2022		1.2 Hora de inicio: 23:50		1.3 Hora de término: 00:20
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: Discotheque Fraternidad Campus Central			1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable (cuando corresponda): En operación	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Pio Nono 430			Comuna: Recoleta	Región: Metropolitana
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: Inversiones Ramaval Ltda.			Domicilio Titular (para efectos de notificación): Pio Nono 430	
RUT o RUN: 87.588.600-2		Teléfono: 228854276		Correo electrónico:
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Maria del Rosario Arenillas Cotroneo			Domicilio: Pio Nono 430	
RUT o RUN: [REDACTED]		Teléfono: [REDACTED]		Correo Electrónico: [REDACTED]
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: [REDACTED]			Domicilio: [REDACTED]	
RUT o RUN [REDACTED]		Teléfono: [REDACTED]		Correo electrónico: [REDACTED]
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 Programada		2.2 X No programada	Denuncia: X	Oficio: [REDACTED]
(Detallar motivo brevemente)		Denuncia por ruidos de discoteque.		
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				

- LIBRO DE INSPECCIONES

2022	07	07	23:10	se entrega acta de medicación de ruidos por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.
------	----	----	-------	--